



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 156 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 22 de septiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 017-2025-MDCC de fecha 18 de septiembre del 2025 trató la moción de apoyo a favor del PRONOEI Ciclo I "Sonrisitas de San Pedro y San Pablo" y del PRONOEI Ciclo II San Pedro San Pablo ubicados en la Asociación de Vivienda Granja y Huerta San Pedro San Pablo.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos y recreativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se les asigne.

Que, mediante oficio N° 010-2025-RFAC/AVGHSPSP presentado a la municipalidad el 13 de mayo de 2025 (Trámite Documentario 250513M53) el Presidente de la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, Roberto Álvarez Cárdenas, solicita apoyo para la colocación de malla raschel de 17 m x 8 m y grass sintético de 8 m x 7 m en el patio del PRONOEI Ciclo I "Sonrisitas de San Pedro y San Pablo" y en el PRONOEI Ciclo II "San Pedro San Pablo", esto en beneficio de 30 niños, entre 2 a 5 años de edad, que diariamente asistente a la institución educativa en mención.

Que, con informe N° 341-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 19 de junio de 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial señala que en el almacén de saldos de obra no se dispone de los materiales solicitados.

Que, a través del informe N° 673-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 22 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita la cotización de malla raschel al 90% de 17.00 m x 8.00 m con ojales y cable tensor (136 m²), así como de grass sintético de 8.00 m x 7.00 m (56 m²).

Que, media hoja de coordinación N° 451-2025-MDCC/SGLA de fecha 10 de julio del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización solicitada con un presupuesto de S/ 7,121.00.

Que, con informe N° 799-2025-MDCC/GPPR de fecha 09 de septiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 7,121.00, el cual corresponde a la adquisición de malla raschel de 136 m² y grass sintético de 56 m², monto que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, con informe legal N° 190-2025-GAJ-MDCC de fecha 12 de septiembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, más aún si con este apoyo los estudiantes de los planteles educativos citados se beneficiarán y podrán contar con ambientes adecuados donde desarrollar sus habilidades cognitivas, emocionales y sociales en un entorno seguro.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo a favor del PRNOEI Ciclo I "Sonrisitas de San Pedro y San Pablo" y PRNOEI Ciclo II "San Pedro San Pablo", ubicados en la Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo, consistente en la adquisición de malla raschell de 17.00 m x 8.00 m (136 m²) con ojales y cable tensor, y grass sintético de 8.00 m x 7.00 m (56 m²), conforme a las características detalladas en el informe N° 673-2025-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, hasta por el monto determinado en el informe N° 799-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la comunidad de estudiantes del PRNOEI Ciclo I "Sonrisitas de San Pedro y San Pablo" y PRNOEI Ciclo II "San Pedro San Pablo" beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el mantenimiento y mejoramiento del espacio deportivo de los PRNOEI antes aludidos. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes, así como la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías coordinará la entrega correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machiaco Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE